POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 86-5-20144-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.- CIRCASIA IDENTIFICADA CON NIT 890-000-671-1, CUYO OBJETO ES "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDIO Y RISARALDA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3: GRUPO 3 E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.- CIRCASIA".

Entre los suscritos, a saber, el señor Teniente Coronel **GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 88.033.546 expedida en Pamplona, Norte de Santander, obrando en nombre de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3**, en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, según Orden Interna Nro. 003 del 07 de enero de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 00364 del 12/02/2025 que modificó parcialmente la Resolución 00011 del 02/01/2025 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, la señora **YULY STHEPHANY LLANO HENAO,** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.094.901.607 expedida en Armenia, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.- CIRCASIA** identificada con el **NIT. 890-000-671-1,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***Contratación Directa*. SUBSECCIÓN 4 del Decreto 1082 de 2015. Contratos Interadministrativos Artículo 2.2.1.2. 1.4. 4 del Decreto 1082 de 2015"**. d) Que EL CONTRATANTE designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03049 del 30 de julio del 2014 y la resolución 00090 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas**: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** – El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo con las especificaciones contenidas en la oferta presentada por el CONTRATISTA, y las contenidas en pliego de condiciones del proceso de Contratación Directa **PN RASES N°3 CD 071 2025** documentos que forman parte integral del presente Contrato, y de acuerdo con la descripción que se indica el **Anexo No. 2** "CONDICIONES TÉCNICAS"**. TERCERA. *VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los

descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO**". SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", los cuales serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 del 2007. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio en el cual se ejecutará contrato será el que aparece en el indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de EL CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. **2. EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVICIOS ASÍ ESTÉN AUTORIZADOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO. **3. EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al jefe de la Regional de Aseguramiento en salud No.3, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente**. 4.** En caso de alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **5. EL CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato. **6. EL CONTRATISTA** deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera. **7. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica digital y/o física. **8. EL CONTRATISTA** deberá prescribir los medicamentos en forma de principio activos incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe diligenciar de forma completa y legible el formato del (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD – EIPS) y este junto a la historia clínica debe ser entregado al usuario para ser presentado ante (EIPS), desde luego previo al diligenciamiento de este formato el contratista debió ver utilizado las alternativas del Vademécum de la Dirección de Sanidad. **9. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño. **10. EL CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros. **11. EL CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **12. EL CONTRATISTA** deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **13. EL CONTRATISTA** deberá aceptar y facilitar los requerimientos de la auditoria médica, de garantía de calidad, central de cuentas y auditoria concurrente de la Regional de Aseguramiento en salud No.3 y/o de la Unidad Prestadora de Salud. **14. EL CONTRATISTA** deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género

que se deriven de la ejecución del contrato **15. EL CONTRATISTA** deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten **16. El CONTRATISTA** se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva. **17. El CONTRATISTA** debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato., al inicio del contrato y se mantendrá un coordinador durante la ejecución del contrato. **18.** Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **19.** El **CONTRATISTA** deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica. **20. El CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo" .**21. El CONTRATISTA** se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **22.** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **23. El CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **24. EL CONTRATISTA** acatara lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente. **25. El CONTRATISTA** debe cumplir con no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **26. El CONTRATISTA,** Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya

colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **27**. El **CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): * Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" * Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones" * Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones. * Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.* Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades". * Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones. * Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades." * Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones" * Decreto 302 de 2000. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado". * Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica" * Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. * Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones". * El contratista no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato. **28**. El **CONTRATISTA** debe cumplir con la liquidación del contrato una vez vencido el plazo de ejecución, en los 60 días siguientes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018 "Por la cual se modifica el manual de contratación de la Policía Nacional". **29**. Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la Unidad Prestadora de Salud Quindío y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia). **30.** El **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo. **31.** El **CONTRATISTA** debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **32.** El **CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato. **33.** El **CONTRATISTA** debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será prestado el servicio, así se haya autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de 1992 de Ministerio de protección social y demás normas. **34. EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Maderablemente Aceptable o Aceptable", es decir un puntaje mayor a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato. **DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta **50%** y en un setenta **70%** el valor del contrato. **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de salud, según el nivel de atención y/o los indicadores del Decreto 441 de 2022 y/o la norma que modifique adicione regule el tema. **4.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Quindio. **DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL** – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información referente a los servicios contratados del **CONTRATISTA. DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los servicios y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Nro. 2 "CONDICIONES TÉCNICAS". **3.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al **CONTRATISTA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC de acuerdo con los plazos establecidos en el decreto 441 del 2022 y la ley 2024 del 2020. **5.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **7.)** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **8.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **9.)** Ejercer el

control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo estipulado en *el Decreto 1082 del 2015, Art 2.2.1.2.1.4.5* ***NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS****. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende el artículo 2.2.1.2.3.1.*1, no obstante, la justificación establecida en el estudio previo y la invitación, el contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega del contrato enviara la Póliza de Responsabilidad Civil de Clínicas u Hospitales que anualmente suscribe la E.S.E, con su respectivo recibo de pago que se encuentre al día. Esta póliza será aprobada por el grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, si la póliza enviada por el hospital no tiene los amparos (tiempo) necesarios para el cubrimiento del contrato, se aprobará parcialmente y el contratista tiene las obligaciones de enviar la nueva póliza, de lo contrario no puede continuar con la ejecución del contrato. **El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA OCTAVA. una vez revisados los informes de las novedades del contratista, la debida notificación y las objeciones de las novedades por parte de la E.S.E, la regional analizara el trámite de SANCIONES: a) MULTAS**. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo y con Audiencia de las partes que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, o de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en uno cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la

caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, teniendo la facultad de reservarse las razones que posea para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del **CONTRATANTE**, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CLÍNICAS U HOSPITALES. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **I**.) Invitación del proceso **PN RASES N°3 CD 071 2025**. **II**.) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 52225 de fecha 01/08/2025 QUIPU Nro. 349 del 01/08/2025** para la vigencia 2025 y **QUIPU Nro. 15 del 01/08/2025** para la vigencia 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. **III).** Resolución adjudicación **Nro. 218 del 02 de septiembre de 2025**. **IV**.) Oferta del CONTRATISTA. **V**.) El Certificado de Existencia y Representación Legal de EL CONTRATISTA. **VI**.) Póliza de responsabilidad civil de clínicas u hospitales. **VII**.) Fotocopia del RUT de la Empresa. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **34**. **(SI APLICA)** el contratista en la suscripción del contrato y/o en la (s) modificación (es), y/o en la (s) prórroga (s) y/o en la (s) adición (es), debe verificar y tramitar, si es el caso, el pago del impuesto (impuesto de timbre) establecido en

el Decreto 175 de 2025. Para el trámite de pago se recomienda revisar la Circular Externa 010 del 05/03/2025, "Proceso para la consignación, causación y pago impuesto de timbre (conmoción interior Catatumbo)" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Igualmente, consultar en las oficinas de la DIAN de su localidad. En el caso de que aplique el pago del impuesto de timbre, el contratista antes del vencimiento del contrato debe entregar el recibo de pago en la oficina de central de cuentas y enviar copia al supervisor del contrato, para el archivo en el expediente contractual **Nota**: si la información aportada por el contratista presenta alguna novedad o irregularidad en su validez, la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 terminará unilateralmente el contrato, lo anterior garantizando el debido proceso. **VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pereira Risaralda.

Para constancia de lo anterior, se firma en Pereira Risaralda, _____

CONTRATANTE,

Teniente Coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

CONTRATISTA,

Sthephany Henao

Señora **YULY STHEPHANY LLANO HENAO**
C. C. Nro. **1.094.901.607** expedida en Armenia
Representante Legal **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.- CIRCASIA**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Funcionario Grupo de Contratos	SI. Jesús David Jiménez Chica	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Administrativa RASES N°3	MY. Saira Yulieth Sepulveda Florez	

ANEXO Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	**86-5- 20144-25**
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 - NIT 900.339.410-8
REPRESENTANTE LEGAL	Teniente Coronel **GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	88.033.546 expedida en Pamplona Norte de Santander
CARGO	Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna Nro. 003 del 07 de enero de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución 00364 del 12/02/2025 que modificó parcialmente la Resolución 00011 del 02/01/2025 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.** **NIT:** 890-000-671-1 **REPRESENTANTE LEGAL: YULY STHEPHANY LLANO HENAO** **DOC. IDENTIDAD**: **1.094.901.607** expedida en Armenia **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Circacia, Quindio. **DIRECCIÓN:** Calle 10 N.° 12-57 **TELÉFONOS:** 3162892770 **E-MAIL:** gerencia@esehsvp-circasia-quindio.gov.co ; facturacionelectronica@esehsvp-circacia-quindio.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES N°3 CD 071 2025**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un integrante de la Unidad Prestadora de Salud Quindío, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones deberá preparar y presentar al ordenador del gasto los 10 primeros días de cada mes, informes sobre la gestión, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)". Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II. Deberá coordinar con el contratista la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACION, de acuerdo a la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO

DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de Diciembre de 2023, y trámite de acta de liquidación del contrato.
Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios.

Nota: Una vez llegue al 70% de ejecución del contrato, el supervisor cada 8 días realizará verificación del presupuesto con el contratista, esta información será enviada mediante comunicado oficial al ordenador del gasto.

OTRAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR

- ✓ Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
- ✓ Entregar al contratista el formato del (EIPS) - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, el vademécum de la Policía Nacional y la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA"
- ✓ Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional.
- ✓ Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado.
- ✓ Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas.
- ✓ Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013.
- ✓ Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales.
- ✓ Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización.
- ✓ Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011.

INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN

En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos.

I.) Técnicos, tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas
II.) Financieros o presupuestales tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc.

	III.) Administrativos tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio; **IV.)** Legales, tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver. Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.
CLAUSULA OBJETO	**"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIO, HOSPITALARIOS Y URGENCIAS, EN EL PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DE LOS MUNICIPIOS QUINDIO Y RISARALDA, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3: GRUPO 3. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E".**
CLAUSULA VALOR	Por un valor de: **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($18.750.000,00)**, distribuidos de la siguiente manera: • **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00)**, vigencia 2025. • **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.250.000,00)**, vigencia futura 2026.
CLAUSULA FORMA DE PAGO	El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). En atención a las instrucciones impartidas por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones 2275 y 2284 de 2023 del ministerio de salud y protección social) y con el fin de facilitar el proceso de auditoría en el sector salud , se hace necesario estandarizar el envío y recepción de forma digital o electrónica de los soportes de cobro de la prestación de servicios y la provisión de tecnologías en salud, así como el registro de las transacciones mediante el uso de los medios tecnológicos, tal como lo dispuso en los artículos 2.5.3.4.8.2 y 2.5.3.4.8.3 del Decreto 780 de 2016 relativo a los canales de relacionamiento y a los mecanismos de entrega y actualización de información. Razón por la cual, se dispone del correo electrónico **disan.rases3er@policia.gov.co** con el fin de recepcionar los archivos planos por parte de las entidades correspondiente a radicación de facturas con todos sus soportes, los cuales deberán ser cargados a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 3, NIT 900339410, en formato JSON (JavaScript Object Notation). El correo antes relacionado será única y exclusivamente para el envío de la información solicitada, el cual estará habilitado de manera temporal mientras se dispone del software completo para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el ministerio de salud y protección social. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de

anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

De igual forma, en cumplimiento a la Guía Recepción, Radicación y Obligación De Cuentas Medicas (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así.

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"*El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...*", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.

Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

AUDITORIA DE CUENTAS:

El médico auditor verificará el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

"Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas será en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3, dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

RAD SISAP WEB - PRE RADICADO	IPS	NIT DE LA IPS	NUMERO DE RADICACIÓN	N°. DE FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	FECHA DE LA ATENCIÓN - INGRESO	NOMBRE DEL USUARIO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO	CÓDIGO CUPS PROCEDIMIENTO PRINCIPAL	DX CIE 10	DIAGNOSTICO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR A PAGAR	N° AUTORIZACIÓN REFERENCIA PONAL	FECHA AUTORIZACIÓN REFERENCIA PONAL	EDAD USUARIO	CONTRATO O URGENCIAS

b). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

c). Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.

d) Anexar la autorización del bien o servicio.

e) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique).

f) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.

g) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.

h) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

i) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.

j) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada

k) Solo en el mes de noviembre el contratista radicara facturación cada 10 días y en el mes diciembre cada 08 días.

PLATAFORMA SECOP II: El Contratista deberá cargar la cuenta cobro, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el pago respectivo.

DATOS CUENTA BANCARIA

NOMBRE BENEFICIARIO: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL-CIRCACIA
CUENTA No: 0550136100161936
TIPO DE CUENTA: AHORROS
ENTIDAD FINANCIERA: DAVIVIENDA

CLAUSULA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 52225 de fecha 01/08/2025 QUIPU Nro. 349 del 01/08/2025** para la vigencia 2025 y **QUIPU Nro. 15 del 01/08/2025** para la vigencia 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.
CLAUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del contrato, aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal, la carta de inicio y hasta el **treinta y uno (31) de enero del 2026**, o hasta agotar el presupuesto disponible lo que primero ocurra.
CLAUSULA SITIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Los servicios objeto de la presente contratación, se prestarán en las instalaciones y/o sedes del contratista así: **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E** ubicado en Calle 10 N.º 12-57 el Municipio de Circasia Quindío.
CLAUSULA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.

CONTRATANTE,

Teniente Coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

CONTRATISTA,

Sthephany Henao

Señora **YULY STHEPHANY LLANO HENAO**
C. C. Nro. **1.094.901.607** expedida en Armenia
Representante Legal **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.- CIRCASIA**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Funcionario Grupo de Contratos	SI. Jesús David Jiménez Chica	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Administrativa RASES N°3	MY. Saira Yulieth Sepulveda Florez	

ANEXO No. 2

CONDICIONES TÉCNICAS

GRUPO 3. E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CIRCASIA

SEDE_NOMBRE	SERV_CODIGO	SERV_NOMBRE	TIPO DE TARIFA
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	706	LABORATORIO CLÍNICO	SOAT PLENO
	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	
	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	
	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	
	1102	URGENCIAS	
	312	ENFERMERÍA	
	328	MEDICINA GENERAL	
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	
	420	VACUNACIÓN	
	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	
	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	
	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	**NOTA 1:** Para los servicios de ambulancia seran las tarifas propias de la E.S.E.
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	**NOTA 2:** Para medicamentos e insumos hospitalarios la tarifa será calculado con base en el valor de adquisición (costo de compra) más un margen institucional del treinta por ciento (30%).

LISTADO DE SERVICIOS E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CIRCASIA

ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	TARIFA SOAT PLENO 2025
1	10B004	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA; HABITACION DE CUATRO CAMAS	$ 199.196
2	129B01	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACIÓN INDIVIDUAL	$ 284.850
3	129B02	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MÚLTIPLE	$ 199.196
4	130B02	INTERNACIÓN PEDIÁTRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MÚLTIPLE	$ 199.196
5	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	$ 40.835
6	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	$ 40.835
7	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	$ 18.924
8	232101	OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA	$ 18.924
9	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	$ 63.245
10	232401	RECONSTRUCCION DE ANGULO INCISAL; CON RESINA DE FOTOCURADO	$ 160.353
11	232402	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL; CON RESINA DE FOTOCURADO	$ 321.702
12	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	$ 122.506
13	237302	TERAP IA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	$ 153.879

14	237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	$ 185.252
15	237304	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRA-DICULAR	$ 61.751
16	579401	INSERCION DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	$ 45.317
17	579501	REEMPLAZO DE CATETER URINARIO VESICAL SOD	$ 45.317
18	5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	$ 30.875
19	5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURAS)	$ 71.711
20	5DSB01	SALA DE OBSERVACION URGENCIAS DE COMPLEJIDAD BAJA SOD	$ 98.602
21	601T01	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE PRIMARIO - ARMENIA NOCTURNO	$ 163.072
22	601T01-	1] TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE PRIMARIO - ARMENIA DIURNO	$ 146.328
23	601T02	TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE SECUNDARIO - ARMENIA NOCTURNO	$ 163.072
24	601T02-	1] TRASLADO ASISTENCIAL BASICO TERRESTRE SECUNDARIO - ARMENIA DIURNO	$ 146.328
25	697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO DIU SOD ÷	$ 83.662
26	735301	ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTANEO NORMAL EXPULSIVO	$ 216.626
27	861203	EXTRACCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	$ 83.662
28	861801	INSERCIÓN DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	$ 83.662
29	862101	DRENAJE DE QUISTE PILONIDAL	$ 95.116
30	862701	ONICECTOMIA	$ 95.116
31	865101	SUTURA DE HERIDA UNICA; EN AREA GENERAL	$ 24.402
32	865102	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE; EN AREA GENERAL	$ 24.402
33	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP; LATERAL)	$ 81.172
34	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	$ 52.289
35	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	$ 35.855
36	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	$ 33.863
37	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	$ 37.847
38	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	$ 37.847
39	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	$ 43.325
40	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	$ 52.289
41	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	$ 30.875
42	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	$ 15.936
43	890602	CUIDADO MANEJ O INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	$ 65.735
44	890701	CONSULTA DE URGENCIAS; POR MEDICINA GENERAL	$ 86.152
45	890703	CONSULTA DE URGENCIAS; POR ODONTOLOGIA GENERAL	$ 38.843
46	892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO CCV	$ 73.703
47	895004	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	$ 1.500
48	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	$ 71.711
49	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	$ 39.341
50	901001	ANTIBIOGRAMA DISCO	$ 45.317
51	901002	ANTIBIOGRAMA MIC METODO AUTOMATICO	$ 45.317
52	901003	ANTIBIOGRAMA MIC METODO MANUAL	$ 16.990
53	901101	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA O BACILOSCOPIA	$ 22.908

54	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	$ 18.924
55	901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS; CULTIVO	$ 105.076
56	901235	UROCULTIVO [ANTIBIOGRAMA DE DISCO]	$ 45.317
57	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA	$ 95.614
58	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	$ 36.851
59	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]	$ 20.916
60	901326	LEISHMANIA EXAMEN DIRECTO	$ 24.402
61	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG]	$ 8.466
62	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA; ESTUDIO DE MORFOLOGIA	$ 12.948
63	902208	HEMOGRAMA II [HEMOGLOBINA; HEMATOCRITO; RECUENTO DE ERITROCITOS; INDICES ERITROCITARIOS; LEUCOGRAMA; RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS] METODO MANUAL Y SEMIAUTOMATICO	$ 36.353
64	902211	HEMATOCRITO	$ 6.474
65	902213	HEMOGLOBINA	$ 13.446
66	902214	HEMOPARASITOS; EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	$ 18.924
67	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS; METODO MANUAL	$ 14.940
68	903026	MICROALBUMINURIA POR EIA	$ 66.233
69	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	$ 80.176
70	903603	CALCIO	$ 30.875
71	903605	IONOGRAMA (CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO	$ 132.963
72	903703	VITAMINA B-12	$ 192.224
73	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 24.402
74	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	$ 34.859
75	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	$ 36.851
76	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMATICO	$ 43.325
77	903818	COLESTEROL TOTAL	$ 44.321
78	903841	GLUCOSA EN SUERO; LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	$ 21.912
79	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	$ 55.277
80	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	$ 55.277
81	903844	GLUCOSA; CURVA DE TOLERANCIA	$ 100.594
82	903845	GLUCOSA; TEST O' SULLIVAN	$ 55.277
83	903856	NITROGENO UREICO [BUN]	$ 17.430
84	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICOPIRÚVICA O ALANINO AMINO TRANSFE-RASA [TGP-ALT]	$ 37.847
85	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST]	$ 37.847
86	903868	TRIGLICERIDOS	$ 24.402
87	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	$ 19.422
88	903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	$ 21.912
89	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 20.916
90	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA; SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA; [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	$ 28.883
91	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]	$ 115.036
92	904921	TIROXINA LIBRE [T4L]	$ 115.036
93	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	$ 144.417
94	906121	LEISHMANIA ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 24.402
95	906127	TOXOPLASMA GONDII; ANTICUERPOS IG G POR EIA	$ 133.461
96	906129	TOXOPLASMA GONDII; ANTICUERPOS IG M POR EIA	$ 133.461
97	906223	HEPATITIS B; ANTICUERPOS S [ANTI-HBS]	$ 157.863
98	906225	HEPATITIS C; ANTICUERPO [ANTI-HVC] &	$ 177.284
99	906241	RUBEOLA; ANTICUERPOS IG G POR EIA	$ 120.514
100	906247	VARICELA ZOSTER; ANTICUERPOS IG G	$ 69.221
101	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	$ 125.493

102	906317	HEPATITIS B; ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS] &	$ 157.863
103	906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA; FRACCIÓN LIBRE	$ 226.087
104	906914	PROTEINA C REACTIVA; PRUEBA SEMICUANTITATIVA	$ 21.912
105	906915	SEROLOGIA [PRUEBA NO TREPONEMICA] RPR &	$ 22.908
106	907002	COPROLÓGICO	$ 14.442
107	907005	FROTIS RECTAL [IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS]	$ 33.365
108	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	$ 10.956
109	907009	SANGRE OCULTA [MATERIA FECAL] DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA POR EIA	$ 10.956
110	907106	UROANALISIS	$ 22.908
111	908856	TOMA DE MUESTRAS COVID-19 PCR	$ 111.903
112	90DS02	DERECHOS DE SALA DE PARTOS	$ 740.511
113	911015	HEMOCLASIFICACION FACTOR RH [FACTOR D] POR MICROTECNICA	$ 34.361
114	911016	HEMOCLASIFICACION FACTOR RH [FACTOR D] EN LAMINA O TUBO	$ 46.313
115	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD	$ 33.863
116	933701	ENTRENAMIENTO PRE; PERI Y POST PARTO SOD	$ 38.345
117	935000	INMOVILIZACION; PRESION Y CUIDADO DE HERIDA SOD	$ 82.168
118	936800	INMOVILIZACION O MANIPULACION ARTICULAR INESPECIFICA SOD	$ 153.879
119	939402	NEBULIZACION	$ 21.912
120	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	$ 15.785
121	963300	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	$ 44.321
122	965100	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	$ 36.851
123	965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS SOD +	$ 36.851
124	990102	EDUCACION GRUPAL EN SALUD; POR MEDICINA ESPECIALIZADA	$ 1.147.159
125	990203	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD; POR ODONTOLOGIA	$ 24.402
126	990212	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD; POR HIGIENE ORAL	$ 24.402
127	993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS BCG	$ 7.968
128	993104	VACUNACION CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B	$ 7.968
129	993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	$ 7.968
130	993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA TD	$ 7.968
131	993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA; TETANOS Y TOS FERINA DPT	$ 7.968
132	993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B DIFTERIA TETANOS TOS	$ 7.968
133	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS VOP O IVP	$ 7.968
134	993502	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	$ 7.968
135	993503	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B	$ 7.968
136	993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	$ 7.968
137	993505	VACUNACION CONTRA RABIA	$ 7.968
138	993506	VACUNACION CONTRA SARAMPION	$ 7.968
139	993509	VACUNACION CONTRA VARICELA	$ 7.968
140	993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	$ 7.968
141	993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	$ 7.968
142	993520	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA SR DOBLE VIRAL +	$ 7.968
143	993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION; PAROTIDITIS Y RUBEOLA SRP TRIPLE VIRAL	$ 7.968
144	995202	ASMINISTRACION VACUNA SARS COV 2 COVID-19 INTRAMURAL	$ 10.195
145	995202-	2] ADMINISTRACIONVACUNA SARS CoV 2 (COVID 19) EXTRAMURAL	$ 18.118
146	997002	CONTROL DE PLACA DENTAL NCOC	$ 24.402
147	997103	TOPICACION DE FLUOR EN GEL	$ 35.855
148	997105	APLICACIÓN DE RESINA PREVENTIVA	$ 18.924
149	997106	TOPICACION DE BARNIZ EN FLUOR	$ 35.855

150	997107	APLICACIÓN DE SELLANTES	$ 31.373
151	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	$ 145.413
152	C0007	INYECTOLOGIA	$ 2.000
153	S11101	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA; HABITACION UNIPERSONAL	$ 284.850
154	S11102	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA; HABITACION BIPERSONAL	$ 267.421
155	S11103	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA; HABITACION TRES CAMAS	$ 216.626

MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y MOS

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CLASIFICACION	TARIFA PROPIA
1	**15180200051**	AGUJA No 21G X 1 1/2 PARA EMBAZAR UNIDAD	UNIDAD	$ 169
2	**15180200052**	AGUJA No 23 X 1 UNIDAD (*100)	UNIDAD	$ 169
3	**15180200053**	ALCOHOL 70 POR CIENTO X 700 ML UNIDAD	UNIDAD	$ 9.758
4	**15180200054**	ALGODON EN ROLLO	ROLLO	$ 24.220
5	**15180200055**	ALKAZYME DETERGENTE ENZIMATICO SOBRE UNIDAD	UNIDAD	$ 7.924
6	**15180200250**	AMBU ADULTO UNIDAD	UNIDAD	$ 117.594
7	**15180200264**	AMBU NEONATAL UNIDAD	UNIDAD	$ 117.594
8	**15180200249**	AMBU PEDIATRICO UNIDAD	UNIDAD	$ 117.594
9	**15180200056**	APLICADORES PAQUETE X 100 UDS PAQUETE	PAQUETE	$ 5.834
10	**15180200057**	BAJALENGUAS PAQUETE X 100 UDS CAJA	CAJA	$ 12.828
11	**15180200334**	Benzaldina x 4000 ml Amonio cuaternario GALON	GALON	$ 98.350
12	**15180200061**	BURETROL UNIDAD	UNIDAD	$ 5.670
13	**15180200062**	CANULA DE GUEDEL NO. 0 UNIDAD	UNIDAD	$ 3.098
14	**15180200063**	CANULA DE GUEDEL NO. 1 UNIDAD	UNIDAD	$ 2.597
15	**15180200064**	CANULA DE GUEDEL NO. 2 UNIDAD	UNIDAD	$ 2.597
16	**15180200065**	CANULA DE GUEDEL NO. 3 UNIDAD	UNIDAD	$ 2.579
17	**15180200066**	CANULA DE GUEDEL NO. 4 UNIDAD	UNIDAD	$ 2.597
18	**15180200067**	CANULA DE GUEDEL NO. 5 UNIDAD	UNIDAD	$ 2.579
19	**15180200069**	CANULA NASAL DE OXIGENO ADULTO UNIDAD	UNIDAD	$ 3.665
20	**15180200070**	CANULA NASAL DE OXIGENO PEDIATRICA UNIDAD	UNIDAD	$ 3.296
21	**15180200316**	CANULA OXIGENO NEONATAL UNIDAD	UNIDAD	$ 3.276
22	**1510200245**	CARBON ACTIVADO POLVO 10 GR SOBRE	SOBRE	$ 3.032
23	**15180200246**	CARDIOSEDA 2/0 DE 75 CM CDS AGUJA CORTANTE UNIDAD	UNIDAD	$ 11.179
24	**15180200243**	CARDIOSEDA 3/0 75 CM CHS UNIDAD	UNIDAD	$ 11.179
25	**15180200071**	CARDIOSEDA 4/0 CON AGUJA CORTANTE UNIDAD	UNIDAD	$ 11.179
26	**15180200072**	CARDIOSEDA 5/0 CON AGUJA CORTANTE UNIDAD	UNIDAD	$ 11.179
27	**15180200244**	CARDIOSEDA 6/0 45CM CDSS UNIDAD	UNIDAD	$ 11.179
28	**15180200261**	CATGUT CHROMIC 90 CT 1 UNIDAD	UNIDAD	$ 20.580
29	**15180200079**	CATGUT CROMADO # 0 UNIDAD	UNIDAD	$ 20.580
30	**15180200081**	CATGUT CROMADO NO. 1 GINECOLOGICO CON AGUJA REDONDA UNIDAD	UNIDAD	$ 20.580
31	**15180200082**	CATGUT CROMADO NO. 2/0 CON AGUJA REDONDA -GINECO UNIDAD	UNIDAD	$ 20.580
32	**15180200084**	CATGUT CROMIC NO. 3/0 ASORBIBLE CON AGUJA REDONDA UNIDAD	UNIDAD	$ 20.580
33	**15180200085**	CINTA PARA ESTERILIZAR UNIDAD	UNIDAD	$ 43.316

34	15180200086	CIRCUITO ANESTESIA ADULTO UNIDAD	UNIDAD	$ 58.310
35	15180200087	CIRCUITO ANESTESIA PEDIATRICO 1 LT UNIDAD	UNIDAD	$ 58.810
36	15180200253	CUELLO DE INMOVILIZACON PHILADELPHIA TALLA M, S, y L UNIDAD	UNIDAD	$ 37.800
37	15180200093	CYSTOFLO UNIDAD	UNIDAD	$ 11.995
38	15180200329	DETERGENTE ENZIMATICO PROLYSTICA GALON	GALON	$ 559.376
39	15180200094	DISPOSITIVO INTRAUTERINO380 - T DORADA UNIDAD	UNIDAD	$ 12.180
40	15180200095	ELECTRODOS PARA MONITOREO ADULTO UNIDAD	UNIDAD	$ 799
41	15180200096	ELECTRODOS PARA MONITOREO PEDIATRICO UNIDAD	UNIDAD	$ 799
42	15180200098	ESPARADRAPO TIPO HOSPITALARIO UNIDAD	UNIDAD	$ 139.608
43	15180200099	ESPECULOS KIT CITOLOGICO UNIDAD	UNIDAD	$ 3.286
44	15180200100	ESPECULOS NORMALES UNIDAD	UNIDAD	$ 2.250
45	151802000334	EXTENSION DE ANESTESIA UNIDAD ADULTO/ PEDIATRICO	UNIDAD	$ 2.611
46	15180200332	FILTRO NARIZ DE CAMELLO ADULTO UNIDAD	UNIDAD	$ 14.195
47		FILTRO NARIZ DE CAMELLO PEDIATRICO UNIDAD	UNIDAD	$ 16.943
48	15180200102	GASA TIPO HOSPITALARIO ROLLO	ROLLO	$ 93.800
49	15180200236	GLICERINA GALON GALON	GALON	$ 20.822
50	15180200103	GORRO QUIRURGICO DESECHABLE UNIDAD	UNIDAD	$ 251
51	151802000328	GUANTE DE NITRILO TALLA L CAJA	CAJA	$ 36.652
52	15180200326	GUANTE DE NITRILO TALLA M CAJA	CAJA	$ 36.652
53	15180200327	GUANTE DE NITRILO TALLA S CAJA	CAJA	$ 37.652
54	15180200265	GUANTE ESTERIL No 8.0 PAR	PAR	$ 2.815
55	15180200240	GUANTE LATEX TALLA L PAR	PAR	$ 24.324
56	15180200104	GUANTES DE VINILO TALLA M PAR	PAR	$ 24.490
57	15180200105	GUANTES DE VINILO TALLA S PAR	PAR	$ 24.490
58	15180200106	GUANTES ESTERILES DESECHABLES 7 -PAR- PAR	PAR	$ 2.815
59	15180200107	GUANTES ESTERILES DESECHABLES 7.5 -PAR- PAR	PAR	$ 2.815
60	15180200108	GUANTES ESTERILES No 6.5 PAR	PAR	$ 2.815
61	15180200110	GUANTES LATEX TALLA M PAR	PAR	$ 24.324
62	15180200111	GUANTES LATEX TALLA S PAR	PAR	$ 24.324
63	15180200247	GUANTES VINILO TALLA L PAR	PAR	$ 24.490
64	15180200112	GUIA PARA ENTUBAR ADULTO # 14 UNIDAD	UNIDAD	$ 9.696
65	15180200113	GUIA PARA ENTUBAR PEDIATRICA UNIDAD	UNIDAD	$ 9.696
66	15180200115	HOJAS DE BISTURY NO 11 UNIDAD	UNIDAD	$ 76.969
67	15180200116	HOJAS DE BISTURY NO 15 UNIDAD	UNIDAD	$ 76.969
68	15180200118	HOJAS DE BISTURY NO 20 UNIDAD	UNIDAD	$ 76.969
69	15180200117	HOJAS DE BISTURY NO 22 UNIDAD	UNIDAD	$ 76.969
70	15180200119	HOJAS PARA BISTURY No 10 UNIDAD	UNIDAD	$ 76.969
71	15180200262	HOJAS PARA VISTURY No 21 UNIDAD	UNIDAD	$ 76.969
72	15180200120	HUMIDIFICADOR UNIDAD	UNIDAD	$ 14.741
73	15180200121	INHALOCAMARA PULMO-MED PEDIATRICA UNIDAD	UNIDAD	$ 10.829
74	15180200238	INHALOCAMARAS ADULTO UNIDAD	UNIDAD	$ 10.829
75	15180200125	JERINGA 1 ML 27G X 1/2 UNIDAD	UNIDAD	$ 350
76	15180200302	JERINGA 1 ML 30 G X 1/2 PARA INSUILINA UNIDAD	UNIDAD	$ 550
77	15180200126	JERINGA 10 ML UNIDAD	UNIDAD	$ 497
78	15180200127	JERINGA 20 ML UNIDAD	UNIDAD	$ 883
79	15180200128	JERINGA 5 ML UNIDAD	UNIDAD	$ 379
80	15180200129	JERINGA 50 ML UNIDAD	UNIDAD	$ 1.683

81	**15180200130**	LACA FIJADORA PARA CITOLOGIA FRASCO	FRASCO	$ 28.356
82	**15180200333**	LLAVE DE TRES VIAS UNIDAD	UNIDAD	$ 1.733
83	**15180200133**	MACROGOTERO SIN AGUJA UNIDAD	UNIDAD	$ 1.999
84	**15180200135**	MANGUERA PARA EL SUCCIONADOR METRO	METRO	$ 13.294
85	**15180200136**	MASCARA ADULTO VENTURY REF 1098 UNIDAD	UNIDAD	$ 10.529
86		MASCARA PEDIATRICO VENTURY UNIDAD	UNIDAD	$ 14.119
87	**15180200279**	MASCARA DE NO REINHALACION ADULTO UNIDAD	UNIDAD	$ 10.213
88	**15180200280**	MASCARA DE NO REINHALACION PEDIATRICA UNIDAD	UNIDAD	$ 10.213
89	**15180200330**	MASCARA LARINGEA # 2 UNIDAD	UNIDAD	$ 54.811
90	**15180200137**	MASCARA LARINGEA DESECHABLE 3.0 UNIDAD	UNIDAD	$ 54.811
91	**15180200141**	MASCARA LARINGEA DESECHABLE 4.0 UNIDAD	UNIDAD	$ 54.811
92	**15180200138**	MASCARA LARINGEA DESECHABLE 5.0 UNIDAD	UNIDAD	$ 54.811
93	**15180200139**	MASCARA NEBULIZADORA ADULTO COMPLETA UNIDAD	UNIDAD	$ 7.748
94	**15180200140**	MASCARA NEBULIZADORA PEDIATRICA COMPLETA UNIDAD	UNIDAD	$ 7.748
95	**15180200141**	MASCARA PARA ANESTESIA # 2 UNIDAD	UNIDAD	$ 11.522
96	**15180200142**	MASCARA PARA ANESTESIA # 3 UNIDAD	UNIDAD	$ 12.662
97	**15180200143**	MASCARA PARA OXIGENO SIMPLE ADULTO UNIDAD	UNIDAD	$ 3.749
98	**15180200145**	MASCARA PARA OXIGENO SIMPLE PEDIATRICA UNIDAD	UNIDAD	$ 3.749
99	**15180200149**	MICROGOTERO UNIDAD	UNIDAD	$ 2.184
100	**15180200150**	MICROPORE ROLLO X 1 PULG ROLLO	ROLLO	$ 4.900
101	**15180200153**	PAPEL CREPADO ROLLO X 100 MT ROLLO	ROLLO	$ 180.694
102	**15180200154**	PINZA UMBILICAL PARA BEBE UNIDAD	UNIDAD	$ 1.116
103	**15180200260**	PRESERVATIVOS UNIDAD	UNIDAD	$ 560
104	**15180200155**	PROLENE 2/0 AGUJA CORTANTE UNIDAD	UNIDAD	$ 12.040
105	**15180200156**	PROLENE 3/0 CON AGUJA CORTANTE UNIDAD	UNIDAD	$ 12.040
106	**15180200248**	PROLENE 4/0 UNIDAD	UNIDAD	$ 11.823
107	**15180200157**	PROLENE BLUE 0 75 CM CT2 UNIDAD	UNIDAD	$ 12.040
108	**15180200158**	PROLENE N0. 5/0 CON AGUJA CORTANTE UNIDAD	UNIDAD	$ 12.530
109	**15180200159**	PROLENE NO. 6/0 CON AGUJA CORTANTE UNIDAD	UNIDAD	$ 12.040
110	**15180200160**	RECOLECTOR DE MATERIA FECAL UNIDAD	UNIDAD	$ 507
111	**15180200161**	RECOLECTOR DE ORINA BOLSITA PEDIATRICA UNIDAD	UNIDAD	$ 900
112	**15180200150**	RECOLECTOR ORINA UNIDAD	UNIDAD	$ 433
113	**15180200241**	SISTEMA DE DRENAJE TORAXICO 1 CAMARA/SENCILLA UNIDAD	UNIDAD	$ 247.601
114	**15180200165**	SISTEMA DE DRENAJE TORAXICO TRES CAMARAS UNIDAD	UNIDAD	$ 253.065
115	**15180200303**	SONDA DE SUCCION # 12 UNIDAD	UNIDAD	$ 1.876
116	**15180200166**	SONDA DE SUCCION No. 16 UNIDAD	UNIDAD	$ 1.834
117	**15180200167**	SONDA DE SUCCION No. 18 UNIDAD	UNIDAD	$ 1.932
118	**15180200168**	SONDA DE SUCCION No. 8 UNIDAD	UNIDAD	$ 1.876
119	**15180200169**	SONDA FOLEY O VESICAL NO. 12 UNIDAD	UNIDAD	$ 5.040
120	**15180200170**	SONDA FOLEY O VESICAL NO. 14 UNIDAD	UNIDAD	$ 4.635

121	15180200171	SONDA FOLEY O VESICAL NO. 16 UNIDAD	UNIDAD	$ 6.138
122	15180200172	SONDA FOLEY O VESICAL NO.18 UNIDAD	UNIDAD	$ 5.040
123	15180200173	SONDA FOLEY # 10 UNIDAD	UNIDAD	$ 6.440
124	15180200278	SONDA FOLEY # 22 UNIDAD	UNIDAD	$ 5.040
125	15180200174	SONDA FOLEY # 6 UNIDAD	UNIDAD	$ 5.040
126	15180200175	SONDA FOLEY # 8 UNIDAD	UNIDAD	$ 6.440
127	15180200176	SONDA FOLEY NO 20 UNIDAD	UNIDAD	$ 5.040
128	15180200177	SONDA NASOGASTRICA NO. 10 UNIDAD	UNIDAD	$ 1.834
129	15180200178	SONDA NASOGASTRICA NO. 12 UNIDAD	UNIDAD	$ 1.946
130	15180200179	SONDA NASOGASTRICA NO. 14 UNIDAD	UNIDAD	$ 2.450
131	15180200180	SONDA NASOGASTRICA NO. 16 UNIDAD	UNIDAD	$ 2.450
132	15180200181	SONDA NASOGASTRICA NO. 18 UNIDAD	UNIDAD	$ 2.814
133	15180200182	SONDA NASOGASTRICA NO. 8 UNIDAD	UNIDAD	$ 1.134
134	15180200183	SONDA URETRAL O NELATON NO. 12 UNIDAD	UNIDAD	$ 910
135	15180200184	SONDA URETRAL O NELATON NO. 8 UNIDAD	UNIDAD	$ 840
136	15180200283	SONDA URETRAL NELATO # 6 UNIDAD	UNIDAD	$ 882
137	15180200185	SONDA URETRAL O NELATON NO 18 UNIDAD	UNIDAD	$ 1.176
138	15180200186	SONDA URETRAL O NELATON NO. 10 UNIDAD	UNIDAD	$ 826
139	15180200187	SONDA URETRAL O NELATON NO. 16 UNIDAD	UNIDAD	$ 1.218
140	15180200188	SONDA URETRAL O NELATON NO.14 UNIDAD	UNIDAD	$ 1.036
141	151821000341	TAPABOCA KN95 UNIDAD	UNIDAD	$ 2.499
142	15180200190	TAPABOCAS DE SUBJECCION QUIRURGICO DESECHABLE UNIDAD	UNIDAD	$ 246
143	15180200191	TAPOLINES UNIDAD	UNIDAD	$ 449
144	15180200274	TIRAS PARA GLUCOMETRIA CAJA	CAJA	$ 952
145	15180200195	TUBO A TORAX # 28 UNIDAD	UNIDAD	$ 8.988
146	15180200196	TUBO A TORAX # 30 UNIDAD	UNIDAD	$ 8.988
147	15180200197	TUBO A TORAX # 32 UNIDAD	UNIDAD	$ 8.988
148	15180200198	TUBO ENDOTRAQUEAL NO 7.5 UNIDAD	UNIDAD	$ 6.481
149	15180200199	TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 2.5 UNIDAD	UNIDAD	$ 6.481
150	15180200200	TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 3.0 UNIDAD	UNIDAD	$ 6.481
151	15180200201	TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 3.5 UNIDAD	UNIDAD	$ 6.481
152	15180200202	TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 4.0 UNIDAD	UNIDAD	$ 6.481
153	15180200203	TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 4.5 UNIDAD	UNIDAD	$ 6.481
154	15180200204	TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 5.0 UNIDAD	UNIDAD	$ 6.481
155	15180200205	TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 5.5 UNIDAD	UNIDAD	$ 6.481
156	15180200206	TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 6.0 UNIDAD	UNIDAD	$ 6.481
157	15180200207	TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 6.5 UNIDAD	UNIDAD	$ 6.481
158	15180200208	TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 7.0 UNIDAD	UNIDAD	$ 6.481
159	15180200209	TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 8.0 UNIDAD	UNIDAD	$ 6.481

160	**15180200210**	TUBO ENDOTRAQUEAL NO. 8.5 UNIDAD	UNIDAD	$ 6.481
161	**15180200212**	VASOS PARA SUCCIONADOR UNIDAD	UNIDAD	$ 49.813
162	**15180200217**	VENDA Elastica 3X5 YARDAS ROLLO	ROLLO	$ 2.506
163	**15180200215**	VENDA ELASTICA 5X5 YARDAS ROLLO	ROLLO	$ 4.004
164	**15180200216**	VENDA ELASTICA 6X5 YARDAS ROLLO	ROLLO	$ 5.026
165	**15180200225**	VICRYL No 3/0 UNIDAD	UNIDAD	$ 18.340
166	**15180200226**	VICRYL NO. 0 UNIDAD	UNIDAD	$ 18.340
167	**15180200227**	VICRYL NO. 1/0 UNIDAD	UNIDAD	$ 18.340
168	**15180200228**	VICRYL NO. 2/0 UNIDAD	UNIDAD	$ 18.340

LISTADO DE MEDICAMENTOS

ITEM	CRUCE CUM	NOMBRE GENERICO	VALOR
1	19956951-1	Acetaminofén 150mg/5ml jarabe	$ 4.088
2	19935303-4	Acetaminofen 500 mg	$ 99
3	19946928-1	Acetato de Aluminio 2.2 g	$ 3.388
4	19961342-3	Aciclovir 200 mg	$ 266
5	19936296-7	Acido Acetilsalicilico 100 mg	$ 55
6	19982839-1	Acido Ascórbico 100mg/ml Solucion oral	$ 6.790
7	19908845-4	Acido Folico 1 mg	$ 56
8	19923975-1	Acido Retinoico 0.05 % crema	$ 16.380
9	19914896-1	Acido Retinoico 0.05 % Locion	$ 15.190
10	19983141-1	Acido tranexamico 500 mg	$ 5.208
11	19955370-3	Acido valproico 5g/100ml jarabe	$ 9.464
12	20032463-1	Adrenalina 1 mg/ 1 mL	$ 1.960
13	MEDINS	AGUA ESTERIL 5 ML	$ 1.106
14	34421-4	Agua esteril 500 ml SOLUCIÓN INYECTABLE	$ 6.482
15	MEDINS	Agua oxigenada x 120 ml FRASCO	$ 4.788
16	19950100-2	Albendazol 200 mg	$ 413
17	230417-2	Albendazol 400mg/20ml suspension oral	$ 1.400
18	20041740-1	Alfametildopa 250 mg	$ 2.587
19	MEDINS	Alimento Terapeutico listo para uso (ATLU) SOBRE	$ 13.440
20	42938-6	Alopurinol 100 mg	$ 196
21	19931778-13	Amantadina HCL 100 mg	$ 1.954
22	19959433-3	Amoxicilina 250mg/5ml suspensión oral	$ 8.386
23	52239-3	Amoxicilina 500 mg	$ 498
24	19953071-1	Ampicilina 500 mg	$ 549
25	20066897-1	Atazanavir 300 mg + Ritonavir 100 mg	$ 4.620
26	19928399-1	Atorvastatina 20 mg	$ 98
27	19962943-3	Atorvastatina 40 mg	$ 178
28	94321-1	Atropina al 1% solucion oftalmica	$ 39.200
29	19930287-1	Atropina Sulfato 1 mg/1 mL	$ 1.156
30	19993382-1	Azitromicina 200mg/5ml suspensión oral	$ 13.440
31	11700-2	Azitromicina 500 mg	$ 1.400
32	19935124-2	Beclometasona Dipropionato 250 mcg Inhalador	$ 15.092

33	19935759-3	Beclometasona dipropionato 50 mcg Inhalador	$ 12.040
34	19992495-1	Beclometasona dipropionato 50 mcg Inhalador Nasal	$ 15.092
35	19956040-1	Benzoato de Bencilo 30% loción	$ 13.860
36	19980025-6	Betametasona 4 mg/mL	$ 826
37	19938121-2	Betametasona al 0.1% crema tópica	$ 5.558
38	20004032-3	Bicarbonato de Sodio 10mEq/10mL	$ 3.321
39	19900906-4	Biperideno Clorhidrato 2 mg	$ 405
40	19943745-2	Bisacodilo 5 mg	$ 69
41	19945555-1	Bromuro de Ipratropio 0.50 / Fenoterol 0.25 x 20 ml solucion para nebulizar.	$ 19.621
42	19912966-2	Cafeina 100mg+Ergotamina 1mg	$ 378
43	19934690-1	Calcitriol 0.25 mcg	$ 256
44	19942545-1	Calcitriol 0.5 mcg	$ 274
45	54973-4	Captopril 50 mg	$ 127
46	54972-5	Captopril 25 mg	$ 125
47	20014490-1	Carbamazepina 100mg/5ml suspensión oral	$ 9.579
48	25351-1	Cefalexina 250mg/5ml suspensión oral	$ 5.811
49	20009373-5	Cefalexina 500 mg	$ 669
50	19977336-1	Cefradina 1 g	$ 8.939
51	19950067-3	Cefradina 500 mg	$ 1.386
52	19985517-2	Ceftriazona 1 g	$ 2.884
53	19995068-4	Ciprofloxacina 500 mg	$ 365
54	19936072-2	claritromicina 500 mg	$ 2.631
55	20017924-4	Clindamicina 600 mg/4 mL	$ 3.080
56	19954442-3	Clonazepam 2 mg	$ 109
57	19920065-2	Clonazepam 2.5mg/ml solución oral	$ 7.645
58	20015994-1	Clonidina Clorhidrato 0.15 mg	$ 71
59	19980931-2	Clopidogrel 75 mg	$ 196
60	19942216-3	Clorfeniramina maleato 2mg/5ml jarabe	$ 4.236
61	111057-1	Clorhidrato de Proximetacaina 0.5% solución oftálmica	$ 116.402
62	19990900-1	Cloruro de Potasio 14.9 %	$ 1.064
63	211361-5	Cloruro de Sodio 2 mEq /mL	$ 2.870
64	19907869-1	Cloruro de Sodio al 0,9% USP 100 ML	$ 3.850
65	19907869-6	Cloruro de Sodio al 0,9% USP 500 ML	$ 5.208
66	19912977-2	Clotrimazol 1% crema topica	$ 4.550
67	19995245-2	Clotrimazol 1% crema vaginal	$ 7.036
68	19967248-2	Clotrimazol 100 mg	$ 462
69	19944764-1	Clotrimazol 1g solución topica	$ 4.340
70	20011384-1	Clozapina 25 mg	$ 225
71	20010760-4	Colchicina 0.5 mg	$ 134
72	227601-2	Colestiramina 4 g	$ 4.060
73	19954188-2	Cromoglicato de Sodio 2% solucion nasal	$ 7.980
74	19951339-1	Cromoglicato de Sodio 2% solución oftalmica	$ 11.199

75	19951341-1	Cromoglicato de Sodio 4% solución oftalmica	$ 13.580
76	19930964-6	Dexametasona 4mg/1ml	$ 703
77	1982214-2	Dextrosa al 10 % USP en agua destilada	$ 6.034
78	29522-4	Dextrosa al 5 % USP en agua destilada	$ 5.849
79	25503-2	Dextrosa al 5% y Cloruro de Sodio al 0.9 % USP	$ 6.020
80	20019151-6	Diazepam 10 mg/2 mL	$ 6.986
81	207750-6	Diclofenaco 50 mg	$ 70
82	19934768-10	Diclofenaco Sódico 75mg/3ml	$ 1.092
83	19919306-1	Difenhidramina Clorhidrato 12.5mg/100ml jarabe	$ 5.342
84	19913783-8	Dimenhidrinato 50 mg	$ 123
85	19951877-2	Dinitrato de Isosorbide 10 mg	$ 85
86	37246-8	Dinitrato de Isosorbide 5 mg	$ 2.470
87	19942779-1	Dobutamina Clorhidrato 250mg/5mL	$ 12.922
88	19946883-6	Enantato de norestisterona 50mg + Valerato de estradiol 5mg (NOFERTYL)	$ 9.647
89	18933-2	Eritromicina 500mg	$ 1.120
90	19950985-1	Espiramicina 3 M.U.I	$ 2.737
91	20015631-3	Espironolactona 25mg	$ 175
92	30051-5	Fenitoina Sodica 100 mg	$ 875
93	19936181-1	Fentanilo 0.5 mg/10 ml	$ 3.410
94	39613-1	Fluconazol 200 mg	$ 714
95	20015903-14	Fluoxetina 20 mg	$ 104
96	42216-2	Furosemida 40 mg	$ 69
97	19966226-5	Furosemida 20 mg/2 mL	$ 685
98	19988977-6	Gentamicina 160mg/2ml	$ 1.624
99	19944485-1	Glibenclamida 5 mg	$ 66
100	19999331-1	Haloperidol 2mg/ml solución oral	$ 6.888
101	20037652-4	Haloperidol 5 mg	$ 210
102	19998377-1	Haloperidol 5mg/ml	$ 2.604
103	19995297-1	Heparina Sódica 25000 U.I/ mL	$ 37.786
104	19976372-1	Hidrocortisona 1% crema tópica	$ 6.580
105	20067505-3	Hidroxicina 100 mg/2ml	$ 16.652
106	19914806-3	Hierro Sulfato 300 mg	$ 88
107	19949535-2	Hioscina N-butilbromuro 10 mg	$ 252
108	51330-6	Ibuprofeno 400 mg	$ 196
109	20028647-4	Imipramina 25 mg	$ 154
110	20021159-1	Insulina Humana Isòfana NPH 100 U.I/ml	$ 22.820
111	38292-1	Insulina Humana Monocomponente CRISTALINA 100 U.I/ mL	$ 20.020
112	20026446-1	Ketamina clorhidrato 500 mg	$ 27.160
113	19955238-2	Ketotifeno 20mg/100ml jarabe	$ 5.145
114	19953957-1	Levomepromazina 25 mg	$ 371
115	19981474-2	Levonorgestre 150 mcg + Etinilestradiol 30 mcg (SINOVUL)	$ 112
116	19985888-2	Levotiroxina 100 mcg	$ 84
117	19985993-9	Levotiroxina 50 mcg	$ 66

118	19985888-2	Levotiroxina 75 mcg	$ 144
119	218170-3	lidocaina 2% con epinefrina (Newcaina)	$ 2.086
120	31540-2	Lidocaina 2% simple x 50 ml	$ 11.564
121	39293-1	Lidocaina 5% + hidrocortisona 60 mg (LIDOPROCTO SUPOSITORIOS)	$ 12.488
122	38997-2	Lidocaina 5g + hidrocortisona acetato 0.28g (LIDOPROCTO UNGÜENTO)	$ 29.246
123	50709-2	Lidocaina Atomizador 10%	$ 119.000
124	39002-1	Lidocaina Clorhidrato 2% jalea	$ 19.600
125	207751-1	Loperamida 2 mg	$ 90
126	54559-1	Loratadina 5mg/5ml jarabe	$ 5.068
127	227599-1	lorazepam 2mg	$ 90
128	20010197-3	Losartan Potasico 50 mg	$ 87
129	19963251-3	Lovastatina 20 mg	$ 105
130	19999216-1	Medroxiprogesterona 5 mg	$ 490
131	20002868-3	Medroxiprogesterona Acetato 25 mg + Estradiol Cipionato 5 mg	$ 12.880
132	19940343-2	Mesalazina 500 mg	$ 746
133	19927063-2	Metformina 850 mg	$ 165
134	37193-2	Metilergometrina maleato 0.2 mg	$ 3.081
135	20024210-4	Metimazol 5 mg	$ 182
136	19948782-3	Metocarbamol 750mg	$ 251
137	19955371-4	Metoclopramida 10 mg	$ 116
138	39210-1	Metoprolol 100 mg	$ 262
139	19976470-3	Metoprolol 5 mg/5 ml	$ 27.440
140	19976470-3	Metoprolol 50 mg	$ 78
141	19948389-1	Metronidazol 250mg/5ml suspensión oral	$ 12.880
142	29653-3	Metronidazol 500 mg	$ 183
143	1983837-3	Metronidazol 500 mg OVULO	$ 543
144	19938260-2	Metronidazol 500mg/100ml	$ 4.523
145	20057389-2	Midazolam 15 MG/3ML	$ 8.616
146	19940454-1	N-Acetilcisteína 300 mg/3ml	$ 8.267
147	20013112-2	Naproxeno 150mg/5ml suspensión oral	$ 4.774
148	19927831-4	Naproxeno 250 mg	$ 185
149	52976-2	Neomicina 3.5mg+ Polimixina B 6.000UI + Dexametasona 1mg suspensión oftálmica	$ 5.712
150	19967738-1	Nimodipino 30 mg	$ 333
151	19956538-1	Nistatina 100.000 U.I./ml suspension oral	$ 7.407
152	41072-6	Omeprazol 20 mg	$ 118
153	19922566-1	Omeprazol 40 mg	$ 5.068
154	222155-2	Oxacilina 1g	$ 4.046
155	19915399-3	Oxitocina 10 U.I	$ 5.082
156	19902915-1	Pamoato de Pirantel 250 mg	$ 658
157	25796-1	Pamoato de Pirantel 250mg/5ml suspensión oral	$ 5.880
158	220027-13	Penicilina G Sódica 1.000.000 U.I	$ 3.269
159	219603-3	Penicilina G Benzatínica 1.200.000 U.I	$ 3.360

160	20011956-2	Penicilina G Procainica 400.000 U.I	$ 6.230
161	218010-14	Penicilina G Procainica 800.000 U.I	$ 5.988
162	19996984-3	Piridoxina 50 mg	$ 176
163	19997234-1	Prednisolona Acetato1.0%+fenilefrina clorhidrato 0.12% suspensión oftálmica	$ 9.380
164	111057-1	Proximetacaina gotas oftalmicas	$ 116.402
165	20001675-1	Salbutamol 100 mcg Inhalador	$ 10.360
166	19994006-1	Salbutamol 2mg/5ml jarabe	$ 4.108
167	19942966-2	Sales de Rehidratacion Oral	$ 1.273
168	19932573-1	Sertralina 50 mg	$ 195
169	20069479-10	Sinoimplant (Levonogestrel 75mg)	$ 200.200
170	36743-3	Sucralfato 1 g	$ 776
171	19996537-1	Sulfadiazina de Plata 1% crema tópica	$ 5.762
172	201145-1	Sulfasalazina 500 mg	$ 641
173	19935299-1	Sulfato de Magnesio 20%	$ 3.536
174	20011479-2	Sulfato de Zinc 2mg/120 ml solucion oral	$ 7.322
175	19963970-1	Sulfato Ferroso 4g/100ml jarabe	$ 5.501
176	38332-2	Tiamina 100mg/ml	$ 9.590
177	19960042-2	Tinidazol 500 mg	$ 246
178	19940997-1	Toxoide Tetanico (Vacuna Antitétanica) 10U.I	$ 20.948
179	19924520-4	Tramadol Clorhidrato 100mg/ml solución oral	$ 3.009
180	53285-2	Tramadol Clorhidrato 50 mg/mL	$ 882
181	51063-3	Trimetoprim 160mg + sulfametoxazol-F 800 mg	$ 344
182	53290-2	Verapamilo 120 mg	$ 372
183	19960905-1	Vitamina A 50.000 U.I	$ 196
184	50744-2	Yodopovidona al 5% solución oftálmica	$ 168.452

Otros servicios ofertados por la entidad (medicamentos e insumos)

CIRCULAR INTERNA No. 001 – 2025
Fecha: 2 de enero de 2025

PARA: Personal de Farmacia, Contabilidad, Facturación y demás áreas involucradas,
DE: Gerencia General
ASUNTO: Actualización de Tarifas de Medicamentos para la vigencia 2025

En atención a las funciones asignadas a la Gerencia General en el marco del artículo 13 del Decreto 1876 de 1994, y con fundamento en los principios de sostenibilidad financiera, eficiencia en la gestión pública, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1438 de 2011 y la Ley 1122 de 2007, me permito comunicar la actualización de las tarifas de medicamentos que regirán para la vigencia fiscal 2025, en el marco del modelo de costos institucional.

1. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA:

De conformidad con el principio de recuperación de costos establecido en el artículo 20 de la Ley 1122 de 2007, y en cumplimiento de la autonomía administrativa y financiera de las Empresas Sociales del Estado, se establece la siguiente política de precios para medicamentos en procesos de facturación interna y externa: "A partir del 2 de enero de 2025, el valor de venta de los medicamentos será calculado con base en el valor de adquisición (costo de compra) más un margen institucional del treinta por ciento (30%)."

TARIFAS PROPIAS TRASLADO BÁSICO
(Resolución Nro. 059 del 21 de mayo de 2025)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TARIFA ENTIDAD
1	TRASLADO ASISTENCIAL SERVICIO DE AMBULANCIA CIRCASIA - ARMENIA DIURNO	$ 153.939
2	TRASLADO ASISTENCIAL SERVICIO DE AMBULANCIA CIRCASIA - ARMENIA NOCTURNO	$ 171.548

Traslado a otros municipios del departamento y del pais en cualquier horario **$ 15.558** por kilometro recorrido.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	*CONDICIONES DEL SERVICIO*
1	En relación con las tarifas señaladas en el presente proceso, se podrán modificar siempre y cuando el plazo de ejecución del contrato sea prorrogado para la próxima vigencia 2026; de acuerdo al Manual tarifario y la Unidad de Valor Básico (UVB), establecidas por el Ministerio de Salud; en consecuencia, la IPS deberá enviar la solicitud escrita, por medio del supervisor del contrato, acompañada del acto administrativo del incremento de tarifa de la ESE. Una vez analizada la solicitud, la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, tramitará el incremento de las tarifas en los servicios pactados.
2	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo con los protocolos y guías establecidas técnica y científicamente por las entidades de control, asimismo realizar la prestación de los servicios de salud con alineación al acuerdo No. 002 del 27/04/2001, "*por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial*". Y el Modelo de Atención (MATIS). El Modelo de Atención puede solicitarse al señor supervisor y/o al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.
3	El contratista debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social *"...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."* De acuerdo con lo anterior, el contratista debe contar con los siguientes documentos:

ÍTEM	*CONDICIONES DEL SERVICIO*
	➢Certificación y/o documento del ente territorial que acredite el PAMEC. ➢Actas del último comité de obligatorio cumplimiento (vigilancia epidemiológica, calidad, historias clínicas, farmacia, quejas y atención al usuario, infecciones, maternidad segura, ética hospitalaria). ➢Protocolos de atención segura de pacientes ➢El contratista permitirá el acceso de los auditores de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, a las Guías de prácticas clínicas de la entidad, igualmente aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Unidad Prestadora de Salud Quindío y/o Regional de Aseguramiento en Salud N°3, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo, información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.
4	Se deberán prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de conformidad al portafolio de servicios, los pliegos de condiciones y de acuerdo con la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.
5	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional- la Unidad Prestadora de Salud Quindío, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y/o carné de servicios de salud. Así mismo, el contratista coordinará la solicitud de los servicios **HOSPITALARIOS** con el grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Quindío, en caso de requerir remisión deberá realizarse a las Instituciones Prestadoras de Salud contratadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. Lo anterior será coordinado así: Unidad Prestadora de Salud Quindío Correo electrónico: dequi.upres-aut@policia.gov.co teléfono: 3505592021 Cuando es de atención URGENCIA VITAL, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. **Nota:** Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviarán al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.
6	El contratista al momento de generar una incapacidad debe tener en cuenta la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA" y demás disposiciones normativas que la modifiquen, adicionen o deroguen. Se puede solicitar copia de la directiva, al señor supervisor y/o al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.
7	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.
8	Atender al Usuario ambulatoriamente mediante autorización del módulo SISAP WEB generada por el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Quindío **Nota:** Las autorizaciones ambulatorias serán tramitadas por los usuarios en el Portal de Servicios de Salud (PSS) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
9	Toda orden médica que sea remitida por la IPS contratada con destino al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la RASES N°3, deberá ser diligenciada adecuadamente con el ingreso de los códigos CUPS –

ÍTEM	*CONDICIONES DEL SERVICIO*
	Sanidad Policía (acuerdo 002/2001) en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto.
10	El contratista deberá disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en los Códigos Únicos de Prestadores de Servicios de Salud (CUPS) y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registro Individual de Prestación de servicios de Salud (**RIPS**), los cuales se deben anexar en medio magnético.
11	El contratista debe garantizar las condiciones de accesibilidad a la IPS, tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (pacientes con discapacidad, ancianos y niños), la IPS se obliga a ofrecer a los usuarios un sitio de fácil accesibilidad vial, de acuerdo con disponibilidad de horario, además ofrecer opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia de los usuarios para los diferentes servicios. Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados, bien iluminados y que se les haga mantenimiento) destinados para tal fin.
12	El contratista dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.
13	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
14	En materia de moléculas o principios activos farmacológicos cubiertos por el SSPM, el contratista deberá acoger y socializar el listado de moléculas o principios activos contenidos en el Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" y hacer un uso racional de la medicación por parte de los profesionales de salud adscritos al prestador, conforme a las necesidades clínicas del usuario, dosis consecuentes a sus condiciones individuales y durante el período de tiempo adecuado, de acuerdo a la evidencia científica disponible y las guías de práctica clínica vigentes contribuyendo de esta forma al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios y la sostenibilidad financiera del SSMP. En caso de que se requiera la prescripción medicamentos no incluidos en el vademécum de la Policía Nacional; la IPS deberá diligenciar el formato no POS (EIPS - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD), asimismo se notificara al usuario que el formulario debe radicarse en la ventanilla de la unidad prestadora de salud Quindío. El vademécum puede solicitarse al señor supervisor y/o al grupo de Subred Integral Servicios de Salud de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.
15	El contratista se compromete a enviar los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 1552 de *2013 "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Ley 019 de 2012 se dictan otras disposiciones"* y Resolución 256 de 2016 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud"*
16	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 "Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud."
17	El contratista deberá cumplir lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CONDICIONES DEL SERVICIO</th></tr>
<tr><td></td><td>prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", , los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.</td></tr>
<tr><td>18</td><td>Para las tarifas de medicamentos REGULADOS, de acuerdo a lo descrito en la CIRCULAR NÚMERO 18 DE 2024 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos es permitido a las IPS, incrementar el precio regulado debiendo asegurar que no serán excedidos los márgenes permitidos sobre los precios regulados, así:
Artículo 11. Margen para Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS). Es el porcentaje para reconocer el valor que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud agregan a la cadena de distribución de los medicamentos. Este porcentaje se aplica de la siguiente manera:

MEDICAMENTOS
Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta menor o igual a UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150.000), podrán adicionar un porcentaje de hasta el 7%.
Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta mayor a UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($1.150.000), podrán adicionar un porcentaje de hasta el 3.5%.

Parágrafo. La Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos observará el comportamiento de los precios de los medicamentos regulados y adoptará, en el marco de sus competencias, las medidas que sean del caso, con el fin de asegurar que, de adicionarse dicho margen al precio, se haga exclusivamente por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.</td></tr>
<tr><td>19</td><td>El contratista garantizara la entrega de medicamentos ambulatorios de todas las atenciones que se deriven tanto en urgencias, consulta ambulatoria y hospitalización. Para las tarifas de medicamentos el contratista debe tener presente las disposiciones normativas que regulen, modifiquen o adicionen:

Circular No. 018 del 13 de marzo "Por la cual se establece la metodología para la aplicación del régimen de control directo de precios para los medicamentos que se comercialicen en el territorio nacional".

NO SE ACEPTA entrega de medicamentos que sean formulados por otra entidad que no sea el contratista.</td></tr>
<tr><td>20</td><td>NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO: El contratista garantizará durante la ejecución del contrato que los profesionales en salud se encuentran inscritos en el RETHUS, asimismo es responsable de revisar que los títulos académicos (técnico, tecnólogo, profesional y especialista) estén certificados por instituciones debidamente acreditadas.

Según la complejidad de los servicios, el contratista se compromete que los profesionales en salud se encuentren debidamente certificados (Reanimación avanzada (ACLS) y/o certificado de reanimación cardiopulmonar (RCP)), en caso que aplique.</td></tr>
<tr><td>21</td><td>EXPERIENCIA DEL PERSONAL: El contratista durante la ejecución del contrato, garantizará que el personal cuenta con experiencia suficiente para llevar a cabalidad la ejecución del objeto del presente proceso.</td></tr>
<tr><td>22</td><td>CAPACIDAD OPERATIVA: El contratista cumplirá con los estándares de calidad establecidos en el decreto 1011 del 2006, el decreto 780 del 2016 y lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".
Por lo anterior, la capacidad técnica, tecnológica, el talento humano, infraestructura, equipos y accesorios para la prestación del servicio objeto a contratar, deben cumplir con los estándares de calidad antes mencionados.

Debe contar con equipos biomédicos, material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención de los usuarios.</td></tr>
</table>

ÍTEM	*CONDICIONES DEL SERVICIO*
23	El contratista se compromete que todos los equipos que utilice durante la ejecución del contrato, cuentan con el cronograma de mantenimiento de equipos médicos, además un contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo como soporte las hojas de vida al día.
24	El contratista se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 – Unidad Prestadora de Salud Quindío a que, una vez ejecutado el 100% del presupuesto del contrato, no continuará prestando los servicios de salud, salvo en casos de urgencias debidamente justificadas, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud (SUPERSALUD), específicamente en la atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias clasificadas como Triage 1 y/o 2. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con estas condiciones no serán responsabilidad de la UPRES Quindío y deberán ser asumidos por el contratista. Cabe resaltar que, en estos casos, el contratante no será responsable si el contratista incurre en una sobre ejecución del contrato debido a demoras en el proceso de radicación de facturas, las cuales deberán ser presentadas mensualmente, conforme a los servicios efectivamente prestados. Por lo tanto, el contratista se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud N°3 – Unidad Prestadora de Salud Quindío, ante cualquier reclamación derivada de una eventual sobre ejecución.

Anexo 2.1

ÍTEM	CONDICIONES ADICIONALES AL SERVICIO
25	El Oferente deberá presentar en la propuesta una sede plenamente identificada que relacione la capacidad instalada, los servicios de salud ofertados habilitados e inscritos en el de registro de prestadores de servicios de salud de la secretaria de salud, líneas telefónicas disponibles de referencia y contra referencia **Diligenciar la siguiente información** • Horarios de Atención: Consulta Externa y odontología de 7am a 5 pm de lunes a viernes, y sábados de 7am a 1pm. Urgencias: 24 horas • Modalidad para la asignación de citas: Presencial Telefónica: NO APLICA _____ Presencial: LINEA DE FRENTE FACTURACIÓN_____ WhatsApp: 3104154012_____ correo electrónico: NO APLICA _____ • Notificación de citas o recordatorios (si aplica) • Entrega de instrucciones de preparación para procedimientos • Entrega de resultados • Entrega de copia de servicios prestados (incluye epicrisis o formato de contra referencia) • Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios por parte de referencia en casos de solicitarles servicios prioritarios o en caso de urgencias. **Nota 1**: El oferente debe tener el modelo de prestación de servicios de salud, acorde con las características de cada territorio. (Decreto 441 de 2022 – Artículos 2.5, 3, 4, 2, 1. **Nota 2**: Si el oferente realiza algún cambio de la información de los canales de atención (asignación de citas, lugares de atención, etc.) deberá informar de inmediato por escrito al supervisor y al área de referencia de la unidad prestadora.
26	El oferente debe designar un profesional de atención al usuario quien se encargará de interactuar con el funcionario de atención al usuario del asegurador, para asignar citas, procedimientos y demás

	requerimientos de fallos judiciales y PQRS que se presenten ante el asegurador, resolviendo de fondo en las próximas 24 horas después del requerimiento o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Deberá indicar: Nombre: **OSCAR ANDRES PINEDA** Cargo: LIDER DEL SIAU Teléfonos: 758 45 84 Correo electrónico: siau@esehsvp-circasia-quindio.gov.co
27	El oferente asignará un funcionario, para que, en coordinación con el Supervisor del Contrato, vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten e informe cuando el contrato este en un setenta (70%) por ciento. Una vez recibida la información estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. Diligenciar la siguiente información: Nombre: **ANA MILENA ARBELAEZ SERNA** Cargo: ENFERMERA PROFESIONAL Teléfonos: 758 45 84 Correo electrónico: pyp@esehsvp-circasia-quindio.gov.co

CONTRATANTE,

Teniente Coronel **GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

CONTRATISTA,

Sthephany Henao

Señora **YULY STHEPHANY LLANO HENAO**
C. C. Nro. **1.094.901.607** expedida en Armenia
Representante Legal **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.- CIRCASIA**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	Funcionario Grupo de Contratos	SI. Jesús David Jiménez Chica	
REVISADO PARA FIRMA POR	Abogado Grupo de Contratos RASES N°3	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Grupo Contratos RASES N°3	SI. Yuliet Liseth Marín Vargas	
REVISADO PARA FIRMA POR	Jefe Área Administrativa RASES N°3	MY. Saira Yulieth Sepulveda Florez	